

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la Recomendación 5/12, dirigida al presidente municipal de Tonalá, Juan Antonio Mateos Nuño, por violación de los derechos a la privacidad (allanamiento de morada), a la libertad personal (detención arbitraria) y del niño. Guadalajara, Jalisco, 27 de febrero de 2012.

La noche del 15 de febrero de 2011, elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Tonalá ingresaron con violencia en una vivienda donde se encontraban cuatro adultos y cuatro menores de edad. Señalaron que estos actos fueron parte de un escarmiento, ya que momentos antes dos de los agraviados le habían exigido a un gendarme que les regresara el dinero que le había quitado a uno de ellos durante una revisión de rutina.

Vecinos de los quejosos grabaron los instantes en que los elementos salían de la casa, y al darse cuenta de esto, los servidores públicos se dirigieron hacia ese lugar para exigirles la entrega de la grabación, pero al no poder ingresar a su domicilio, se retiraron. En el video, cuya copia está en poder de la Comisión, se aprecia cómo los elementos policiales pasan frente a la cámara, uno de ellos con pasamontañas en su rostro.

Los policías que ingresaron a la casa se llevaron detenido a otro de los quejosos que, al ver los hechos, se había escondido en un clóset.

El 16 de febrero las cuatro personas agraviadas presentaron ante esta comisión una queja por comparecencia, en contra de aproximadamente once elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Tonalá. Fue admitida y se solicitó al titular de la corporación que les requiriera sus informes a los elementos policiales.

Esta institución concluyó que fueron violados los derechos a la privacidad, en agravio de toda la familia; a la libertad personal, en detrimento de uno de los quejosos, y del niño, en agravio de las menores de edad de doce, ocho, cuatro y dos años, respectivamente.

Quedó demostrado que los policías vulneraron el derecho a la privacidad, al haberse introducido en un domicilio particular sin contar con una orden expresa emitida por una autoridad judicial competente. La reclamación del inconforme está respaldada con los testimonios de cinco personas más.

Uno de los testigos indicó que el día de los hechos grabó en video los momentos en que policías de Tonalá encapuchados se metieron con violencia en la casa del agraviado, quebraron vidrios y focos y apuntaron con sus armas de fuego a quienes se encontraban dentro, mientras que los niños lloraban y gritaban.

Los demás coincidieron en que desde distintas perspectivas observaron los momentos en que policías entraron a la fuerza en la casa del ofendido, utilizando sus armas de carga.

Los servidores públicos involucrados informaron a la Comisión que se encontraban francos el día y hora de los hechos. Negaron haber allanado el domicilio; sin embargo, no ofrecieron medio de prueba alguno que fortaleciera sus aseveraciones y, por el contrario, existen diversos elementos de convicción que indican lo contrario.

Como se ha sostenido en las Recomendaciones 6 y 26 de 2010, en la 21 de 2011, y en otros documentos emitidos por esta Comisión, el respeto de los derechos humanos y de las libertades básicas es condición fundamental para el desarrollo de la vida política y social; los cateos y visitas domiciliarias ilegales, además de ser acciones represivas y producto del abuso de poder de servidores públicos de la Dirección General de Seguridad Pública de Tonalá, atentan contra el espíritu de nuestra Constitución, de lo que destaca que dichas acciones no pueden justificarse en que los encargados de la prevención del delito son ignorantes de la norma, sino que conscientemente se empecinan en no querer abandonar una práctica contraria a las disposiciones jurídicas citadas.

El empleo de las tácticas operativas disuasivas para la identificación de los policías es socialmente un retroceso, pues está destinada a reeditar la negra historia de la policía secreta violatoria de derechos humanos, como la tuvimos en los años setentas.

En este caso, los hechos generaron una afectación de carácter psicológico a las menores de edad, y con ello se incumplió con la protección de la niñez. Las niñas agraviadas fueron expuestas a los hechos violentos que les ocasionaron a ellas y a sus progenitores, síntomas de estrés postraumático según el informe elaborado por el coordinador del Departamento de Psicología del Sistema DIF Tonalá. La terapia que se impartió para que la familia recuperara su estabilidad emocional duró seis sesiones, a fin de que se reincorporaran a su rutina de vida en corto tiempo.

Respecto de la revisión de rutina y así como del robo del dinero, no hay pruebas que lo acrediten, por lo que la Comisión no se pronuncia al respecto.

Lo que sí quedó plenamente demostrado es que los policías de la Dirección General de Seguridad Pública Eduardo Valdovinos Núñez, Carlos López Juárez, Luis Daniel Martínez Rivera y Arturo Ramírez Figueroa violaron los derechos humanos a la privacidad, libertad y de la niñez en contra de la familia, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al presidente municipal de Tonalá, Antonio Mateos Nuño:

Primera. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos señalados.

Se valore la conducta de Carlos López Juárez, quien se acreditó que también violó derechos humanos en la Recomendación 6/2010 por este mismo tipo de conductas, para los efectos de la reincidencia.

Una vez concluido e impuestas las sanciones que resulten, deberá inscribirse la resolución en el Registro Policial Estatal.

Segunda. Inicie investigación objetiva y profesional para identificar a los policías con rostros cubiertos que participaron en los hechos, y se apliquen las sanciones correspondientes.

Tercera. Eviten actos en los que los policías ejerzan sus funciones con rostros cubiertos o cualquier otro medio que impida su identificación.

Cuarta. Que el ayuntamiento que representa pague al agraviado y su familia, la reparación de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de los acontecimientos, así como por los daños causados al inmueble donde se encontraba.

Quinta. Ordene que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes administrativos de los servidores públicos involucrados, como antecedente de que violaron derechos humanos en los términos de esta Recomendación.

Sexta. Instruya al personal del Área Psicológica respectiva para que realice las gestiones de seguimiento necesarias a fin de evitar que la familia vuelva a sufrir los síntomas de estrés postraumático y en caso de ser así, se le brinde el apoyo necesario para superarlo.

Se dé vista al Procurador General de Justicia del Estado, para los efectos de que inicie una investigación por estos hechos respecto de la actuación de los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Tonalá.

Las autoridades a quienes se dirigen estas recomendaciones tienen diez días hábiles para responder sobre su aceptación.